

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Colegio Particular
Brega College Los Andes**

INTRODUCCIÓN

El Colegio Brega College ubicado en calle San Rafael 868 en la ciudad de Los Andes, R.B.D. N° 1229 - 7, es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 1988 del año 1982 para la Enseñanza Prebásica y Básica.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los alumnos y alumnas del colegio Brega College 2022. Se aplicará en Educación Básica.

Artículo 2: Bases del reglamento

Las bases para la elaboración de este reglamento. son: Proyecto Educativo Institucional. Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).

Decreto 67/2018.

Decreto 924/1983 (religión)

Artículo 3: Función de la Unidad Técnica Pedagógica

Es función de la Unidad Técnica Pedagógica Planificar, Coordinar y Supervisar el proceso evaluativo de los estudiantes.

Artículo 4: Períodos lectivos

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, es decir, dos Semestres.

Artículo 5: Socialización reglamento de evaluación y promoción escolar

Para los apoderados que matriculan por primera vez se les indicará la dirección web (www.brega.cl), para leer y tomar conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con la finalidad que toda la comunidad Brega College tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo.

TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 6: Definición Evaluación

Consideramos la evaluación como un proceso que contempla diferentes instancias de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades propias declaradas en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) del Colegio Brega College, se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, integración de valores, objetivos transversales (desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas). Es decir, todo aquello que contribuya a su pleno desarrollo integral.

Artículo 7: Función de la Evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que deberán ser atendidas para alcanzar plenamente las metas educativas.

Artículo 8: Áreas de evaluación

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los sectores, módulos y dimensiones incluidos en el Plan de Estudio vigente según nivel.

Artículo 9: Formas de Evaluar

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo puede incluir: Evaluación Formativa y/o Sumativa, después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación con la finalidad de reafirmar el conocimiento.

Evaluación Formativa

Se habla de evaluación formativa, cuando se desea verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los alumnos y alumnas. No implica una calificación.

a) Propósito: Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje. b) Función:

1. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje.
2. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones.
3. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.
4. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.
5. Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.
6. Motivar a los alumnos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

c) Momentos: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.

d) Instrumentos sugeridos: evaluaciones diagnósticas, pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones y escalas de apreciación, rúbricas, lista de cotejo, interrogaciones, preguntas de reflexión, generar espacios de auto- y coevaluación u otro instrumento de evaluación pertinente.

e) Manejo de resultados: De acuerdo a las características del rendimiento obtenido en las evaluaciones, se realizarán los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.

Evaluación Sumativa

Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se mide y verifica el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros.

- a) Propósito: Motivar a los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, entregando sentido a los contenidos aprendidos. Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación a cada alumno que refleje la proporción de aprendizajes esperados efectivamente logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.
- b) Función: Explorar el aprendizaje de los contenidos incluidos en la unidad didáctica, indicando el nivel de logro de estos.
- c) Momento: Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos.
- d) Instrumentos sugeridos: Pruebas objetivas, escritas u orales, exposiciones, controles semanales o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados de la unidad que va a calificarse.
- e) Manejo de resultados: Conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para el hecho educativo.

Artículo 10: Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación aplicados a nuestros alumnos, son confeccionados por los distintos departamentos académicos de acuerdo a los planes y programas explicitados en el currículum nacional del Ministerio de Educación, en horarios previamente destinados para ello. Posteriormente son revisados por la Unidad Técnica Pedagógica teniendo en cuenta la coherencia de la evaluación con los objetivos planteados.

Dentro de los formatos existentes, los docentes podrán utilizar listas de cotejo, ficha anecdótica, pauta de autoevaluación y co-evaluación, test de aptitud, disertación, evaluación escrita, ensayos, interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor (en el caso de auto y coevaluación solo podrán ser de carácter acumulativa).

Artículo 11: De la entrega de informes al apoderado

Los informes del proceso y progreso académico además de las observaciones conductuales de los estudiantes serán comunicados al apoderado mediante un informe semestral y un informe anual.

Pudiendo además monitorear las calificaciones y la hoja de vida a través de la página www.fullcollege.net/consulta las cuales, estarán disponibles si el apoderado mantiene los compromisos al día con el establecimiento.

Otros canales de información se obtienen bajo el formato de reuniones de apoderados (las que se realizan 2 veces por semestre), entrevistas personales relacionados a temas conductuales y académicos, que se realizan al término de cada semestre (existe la posibilidad, por parte del docente o apoderado, de solicitar entrevistas durante el transcurso del semestre para compartir información relevante para el proceso educativo del estudiante).

Artículo 12: Del calendario de evaluaciones

El docente deberá informar a más tardar con una clase de anticipación, las fechas, contenidos y tipo de evaluación que se aplicará a los alumnos y alumnas. La información será entregada a través de correo electrónico.

Artículo 13: del tiempo para rendir evaluaciones.

El tiempo destinado para el desarrollo de cada evaluación será coherente con el tiempo estipulado para los objetivos planteados.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES**Artículo 14: Criterios Técnico - Pedagógicos**

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

- Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.
- Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada (cuando se requiera). En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.
- Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.
- RANGO DE REPROBACION:
 - a) Inferior o igual al 50 %, se coloca en libro de clases.
 - b) Superior al 50 %, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación supervisado por UTP.

Artículo 15: Organización de las calificaciones

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

- Evaluaciones parciales: Corresponde a las calificaciones coeficiente uno.
- Promedio Semestral: corresponde al promedio de las evaluaciones parciales, aproximando en la décima.

Examen Anual : Corresponde a la evaluación escrita con ítem de selección múltiple, que considera los aprendizajes esperados más relevantes del programa de estudio del sector curricular de Lenguaje , Matemática, Historia, geografía y ciencias sociales, Ciencias Naturales e Inglés de los niveles de 1º básico a 8º básico . Tendrá una ponderación del 20 % del promedio anual. Podrán eximirse los alumnos que obtengan un promedio final igual o superior a 6.0. Aquellos alumnos que no se presenten a rendir exámenes, sin aviso o entrega de licencia médica (24 horas), serán evaluados con la nota mínima (1.0).

- **Promedio Final:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre en cada asignatura, aproximando en la décima. Equivaldrá al 80 % del promedio anual en caso de que el alumno(a) deba rendir examen, en caso contrario este promedio corresponderá al promedio anual.

- **Promedio Anual:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada sector de aprendizaje, No aproximado en la décima. Incluye 80 % promedio final y 20 % examen anual.

Los alumnos que obtengan promedio anual sobre 6.0 son aquellos que pueden optar a reconocimientos académicos, cumpliendo además con el porcentaje de asistencia mínimo exigido por el Ministerio de Educación (superior o igual a 85% de asistencia).

Artículo 16: Escala de notas

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 expresándola con un decimal. Las actividades no realizadas (pruebas, trabajos en clase, investigación, etc.) por el alumno o alumna se considerarán aprendizajes no logrados y se calificarán con la nota mínima 1.0, registro en la hoja de observación y citación escrita al apoderado. En el sector de Religión, se evaluará, con escala conceptual (Muy bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).

Artículo 17: De la entrega de los resultados

El profesor o profesora tendrá un plazo máximo de entrega de resultados al alumno(a) de 7 días hábiles.

El apoderado tendrá un plazo de 3 días hábiles, posteriores a la entrega de la evaluación, para apelar en caso de encontrar algún inconveniente con la revisión del instrumento evaluativo.

En un plazo no superior a 15 días hábiles las notas estarán cargadas en la plataforma de gestión educacional utilizada por el establecimiento (www.fullcollege.net/consulta).

Artículo 18: De la ausencia a evaluaciones

Los apoderados de los alumnos que no asistan a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros) ya sea por enfermedad, viajes u otro motivo, deberán acercarse a justificar con el respaldo correspondiente a la secretaría de dirección. Las evaluaciones pendientes deberán rendirse en la clase siguiente de la asignatura correspondiente al momento de reintegrarse, siempre y cuando haya estado presente al 90% de las clases en las cuales se entregaron los contenidos a evaluar. En caso contrario las evaluaciones serán reagendadas por la Unida Técnica Pedagógica con el envío de un informativo al apoderado señalando día y hora en el cual se aplicará el instrumento.

Artículo 19: De la ausencia a evaluaciones Sin Justificación

A los alumnos y alumnas inasistentes a las evaluaciones avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), SIN JUSTIFICACIÓN OPORTUNA del apoderado, se les aplicará la evaluación con un 70% de exigencia. Estas evaluaciones serán rendidas basándose en el artículo 18.

Artículo 20: Actitudes ilícitas en las evaluaciones

Aquellos alumnos y alumnas sorprendidos en un acto de plagio escolar (copia, traspaso o recepción de información, tener resúmenes a la vista sin autorización, ocupar medios tecnológicos con información relacionada con el instrumento de evaluación) durante una evaluación, se retirará el instrumento y se aplicará una nueva evaluación de manera inmediata, pudiendo el docente definir el formato de ésta, con un porcentaje de exigencia de 80%. Esta segunda nota es la que se consignará en el libro de clases.

Para todos los casos se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 21: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales y/o deportivos (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a su Profesor Jefe con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

Artículo 22: Del atraso a evaluaciones

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 23: De la ausencia a recalendarización de evaluaciones

El alumno o alumna que no asista a las evaluaciones recalendarizadas, sin justificación, será evaluado con nota mínima 1.0.

Artículo 24: Nota limítrofe 3.9

En el caso que un alumno obtenga una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 que incida en la promoción, se le aplicará una prueba adicional escrita (considerando los contenidos más relevantes del año escolar) en él o los 2 sectores reprobados. Para ser promovido en él (los) sectores referidos, el alumno deberá obtener una nota mínima de 4.0. De ocurrir, la situación anterior, independiente de cualquier valor obtenido en la calificación de la evaluación indicada, la nota final en el sector de aprendizaje será igual a 4.0. Si el alumno obtiene nota inferior a 4.0, el promedio final del sector de aprendizaje seguirá siendo 3.9. El apoderado deberá firmar la constancia de aplicación del instrumento de evaluación adicional con lo señalado en este artículo y que no existirá ninguna posibilidad de aplicar otro procedimiento evaluativo o trámite administrativo alguno.

Artículo 25: Nota mínima de aprobación

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica.

En el caso de Educación Parvularia se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares.

Artículo 26: Eximición

De acuerdo a lo señalado en el decreto 67, ningún alumno o alumna puede ser eximido de una asignatura o módulo del plan de estudio. No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes en los procesos de evaluación de los alumnos que así lo requieran.

En el sector de Educación Física, un alumno sólo podrá solicitar el cambio de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor del sector, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

Artículo 27: Ensayos SIMCE – Actividades Extracurriculares

De las actividades extracurriculares (Fiestas Patrias, Gala, entre otras) podrán ser evaluadas en las asignaturas de Educación Física, Artes Visuales, Música y/o Tecnología y la inasistencia no justificada, corresponderá a la nota mínima.

Artículo 28: Calificaciones Textos Lecturas Complementarias

Las calificaciones obtenidas en los textos de lectura complementaria serán evaluadas con escala de notas de 1,0 a 7,0; considerándose que dos lecturas complementarias consecutivas, corresponderán a una nota sumativa de las evaluaciones parciales del semestre. La calendarización de estas evaluaciones se publicará al inicio del año escolar a través de la página web www.brega.cl, además de ser entregadas en la primera reunión de apoderados.

Artículo 29: Tareas y actividades para el hogar

Para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar además como tareas, la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal. No se enviarán trabajos grupales a las casas.

Artículo 30: Número de evaluaciones por día

La cantidad máxima de evaluaciones escritas u orales para un día de clase será dos, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria (esto en los subsectores de Lenguaje, Matemáticas, Historia y Cs. Naturales).

Artículo 31: De los objetivos Fundamentales Transversales (O. F. T)

Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo e integral orientado al desarrollo personal, la conducta moral y social de los alumnos y alumnas. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente o No Observado en el Informe de Desarrollo Personal del alumno y alumna y serán comunicados al apoderado al término de cada semestre, junto con el Informe de Calificaciones.

Si durante el transcurso del proceso, el alumno y alumna no logra desarrollar los niveles del Perfil que el Colegio Brega College requiere, según su Proyecto Educativo, se comunicará de inmediato al apoderado, a través de entrevistas con el profesor jefe y profesor de asignatura para reorientar el compromiso a través de un trabajo colaborativo para alcanzar el perfil de alumno de nuestro colegio. Además, se registrarán observaciones en el libro de clases

TITULO IV: MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE EXIGENCIA EN LA EVALUACIÓN

Artículo 32: Definición Nivel de exigencia

Nivel de exigencia

Se entiende por nivel de exigencia el porcentaje mínimo de aprobación de una evaluación.

La modificación de este nivel corresponderá a un 50% de exigencia mínima en aquellos alumnos que cumplan con los requisitos solicitados.

Artículo 33: De los requisitos y plazos

Un alumno podrá solicitar modificación del nivel de exigencia en la evaluación cuando haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista, en un plazo máximo; Primer semestre al 30 de Marzo y para el Segundo Semestre el 30 de julio del año escolar en curso. Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe que contemple las indicaciones del profesional. **La solicitud de modificación debe ser renovada en forma semestral** adjuntando la documentación pertinente, entregándola al profesor jefe, quien es el encargado de informar al Equipo multidisciplinario conformado por la Unidad de Apoyo Psicopedagógico y Ocupacional, él cual decidirá la renovación de esta modificación.

Artículo 34: Discontinuidad del tratamiento

En caso de no seguir las indicaciones especificadas o requeridas por el especialista se procederá a la suspensión de la modificación del nivel de exigencia emitiéndose a través de Unidad Técnica Pedagógica una constancia al apoderado.

Artículo 35: Información al Consejo de Profesores

Una vez que se otorgue por escrito la resolución a la solicitud del apoderado para aplicar la modificación al nivel de exigencia, corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica informar al profesor Jefe y posteriormente a los profesores de los diferentes sectores de aprendizaje, de los estudiantes que estén en esta situación.

TÍTULO V: PROMOCIÓN, CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN

Artículo 36: De los requisitos de promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

Artículo 37: De la asistencia

Todo alumno matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado, para cada ámbito, sector, módulo o taller. Por lo tanto, para ser promovido, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la Promoción de los alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando el alumno o alumna no presente una **inasistencia inferior al 65%**, teniendo en consideración sus antecedentes académicos y conductuales. Se informará a los apoderados por carta cuando los alumnos hayan tenido problemas de asistencia y de repetirse al año siguiente, éstos quedarán con matrícula condicionada.

No obstante, se eximirán de dicha condición porcentual, aquellos alumnos que padezcan alguna patología médicamente certificada y que implique una larga convalecencia o de intervalos irregulares de asistencia, siempre que no se lesione la normativa ministerial vigente.

Artículo 38: Solicitud de promoción especial

Cualquier alumno y alumna que presente un porcentaje de asistencia superior al 65% pero inferior al 85%, cualquiera sea su justificación, deberá elevar una solicitud por escrito al Director, quien de acuerdo con el artículo anterior, procederá por escrito la aceptación o rechazo de la Promoción.

Artículo 39: Nota mínima de aprobación

Para los efectos de la promoción escolar la nota mínima de aprobación será un 4,0 para todos los sectores de aprendizaje y módulos.

Artículo 40: De la promoción de alumnos de 1º a 8º año básico

Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º básico a 8º básico que hubieran aprobado todos los sectores y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

Artículo 41: De la promoción de alumnos de 1º a 8º básico con un sector de aprendizaje reprobado

Aquellos alumnos y alumnas de 1º a 8º básico que no hayan aprobado un sector de aprendizaje serán promovidos al curso inmediatamente superior si su promedio final anual sea igual o superior al 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.

Artículo 42: De la promoción de alumnos de 1º a 8º básico con dos sectores de aprendizaje reprobados

Serán promovidos al curso inmediatamente superior los alumnos y alumnas de 1º a 8º básico que habiendo reprobado dos subsectores de aprendizaje obtengan en su promedio final anual una calificación igual o superior a 5,0 (incluidos los subsectores no aprobados).

Artículo 43: Análisis de los casos de los estudiantes en riesgo de repitencia.

Ante la situación de alumnos que no cumplan con los requisitos de asistencia o calificaciones para ser promovido al curso siguiente, comenzará un proceso de análisis en el que participarán el Director o subdirector, equipo de UTP, profesor jefe y otros profesionales de la educación aptos para cada caso, los cuales elaborarán un informe con los siguientes contenidos:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La resolución final, de promoción o repitencia en conjunto con el informe, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 44: Acompañamiento pedagógico

Durante el año escolar siguiente, el establecimiento entregará acompañamiento pedagógico a aquellos alumnos o alumnas, que según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos; con la finalidad de cumplir con los objetivos requerido en cada nivel. Todas las medidas adoptadas por el establecimiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 45: Fecha de cierre en situación final académica

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esa fecha.

TITULO VI: DE LA ADMISION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO5 PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.

Artículo 46:

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al alumno y alumna cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- a)** Todo alumno y alumna matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.
- b)** Todo alumno y alumna que ingrese a nuestro establecimiento deberá rendir examen de Lenguaje y Matemática.
- c)** A todo alumno y alumna que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- d)** Se podrá realizar el cierre anticipado de semestre, a todo alumno y alumna, que demuestre mediante documentación otorgada por el profesional apto en el área. La solicitud la realizará el apoderado y el Director en conjunto con el equipo de UTP y consejo de profesores serán los encargados de revisar los antecedentes y entregar la resolución.

TITULO VII: DE LA EVALUACIÓN ONLINE

Artículo 47: Periodo de rendición de evaluaciones.

- Todas aquellas evaluaciones que se realicen a través de alguna plataforma de internet como Socrative o Kahoot, estarán habilitadas por un plazo de 48 horas para su rendición.
- En el caso de solicitar trabajos, cada docente determinará el plazo de entrega de acuerdo a la complejidad de éste.

Artículo 48: De la no rendición de las evaluaciones

Todo alumno o alumna que no ejecute la evaluación en el plazo determinado, recibirá la prueba en formato digital para ser respondida y entregada nuevamente al docente. Para este proceso se otorgan siete días a contar de la fecha en la que finalizó la evaluación inicialmente.

En el caso de no cumplirse esta etapa por parte del estudiante, será calificado con la nota mínima (1,0)

Artículo 49: De las justificaciones.

Por razones debidamente explicadas previamente o durante el proceso de evaluación (salud, conexión, viaje, etc.) un alumno o alumna puede justificar su ausencia de una prueba, lo que luego será compensado con el artículo 48 de presente reglamento.

Artículo 50: Del plazo de entrega de resultados.

Los resultados de la evaluaciones se entregarán siete días luego de que el plazo de la finalice.

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50: Situaciones especiales

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Artículo 51: Período de aplicación reglamento

El presente Reglamento comenzará a regir el Período Lectivo 2025.

Artículo 52: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año en el mes de Diciembre el Reglamento de Evaluación y promoción escolar. Realizando los ajustes necesarios para proponerlo al Director y Equipo de Gestión del Colegio Brega College.

Artículo 53: De la presión o influencia externa en cambio de calificaciones

La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones finales o la situación de promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestro Colegio se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

Mónica Moraga Valenzuela
Profesora Educ. General Básica
Subdirectora
Brega College

Bernardita Valenzuela Carvajal
Profesora Educ. General Básica
Directora - Sostenedora
Brega College